



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y CARE PERU

Conste por el presente documento el Convenio de Participación que celebran: de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente **Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se denominará el "**IIAP**"; y de la otra parte **CARE PERU**, con RUC 20110580861, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. Carlos E. Cárdenas**, con tarjeta de identidad 438/2,001 señalando domicilio en la Av. General Santa Cruz # 659 Jesús María, a quien en adelante se le denominará "**CARE PERU**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**" es una institución de derecho público interno con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal, creada por Ley N° 23374 al amparo del Artículo 120° de la Constitución de 1979, siendo su misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador amazónico generando conocimiento y tecnología que promuevan el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"**CARE PERU**" es una institución internacional y voluntaria sin fines de lucro, políticos ni religiosos, reconocida oficialmente por el Gobierno Peruano a través de la Resolución Suprema Nro. 0433 del 31 de Agosto de 1970 (Ministerio de Relaciones Exteriores), registrada a fojas 93 del tomo 3 del Registro de Asociaciones, que opera en el país enmarcado en los alcances del Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Peruano y **CARE PERU** el 29 de Abril de 1971. La misión institucional de **CARE PERU** es ayudar a las poblaciones pobres en los países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar mejores niveles de vida, desde una óptica de fortalecimiento de las capacidades locales, para lo cual aspira en convertirse en una fuerza global y un socio de elección en los programas de erradicación de la pobreza. Las áreas de trabajo de **CARE PERU** se orientan en los sectores de gestión rural y medio ambiente, generación de ingresos, salud, educación, gestión local y ciudadanía. Es de interés para los fines del presente convenio, el sector de gestión rural, medio ambiente y generación de ingresos. **CARE PERU** fomenta iniciativas de desarrollo concertadas con los organismos del sector público y privado nacionales, a fin de lograr la sostenibilidad de los procesos que promueve.

CARE PERU y **EL IIAP** han suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL** en Julio del 2003 para sentar las bases de Cooperación Interinstitucional, orientadas al desarrollo de acciones conjuntas en el campo de transferencia de información y conocimientos en materia de uso sostenible de los recursos naturales hacia las poblaciones de menores ingresos.

El presente convenio se efectúa en el marco del proyecto mencionado en el párrafo anterior.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo que **EL IIAP** facilite a **CARE PERU**, el uso de un ambiente, dentro de sus instalaciones de la sede central, donde se instalará la Coordinación del Proyecto MUSA de **CARE PERÚ**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL IIAP se compromete a:

- Facilitar el uso de un ambiente que se encuentra ubicado en el Auditorio Central ubicado en el frontis del inmueble, con un área total de 12 m² para uso de oficina.
- Atender el mantenimiento de dichos ambientes, donde se incluye la limpieza y vigilancia.
- Facilitar el servicio de agua y luz.

CARE PERÚ se compromete a:

- Utilizar el ambiente facilitado por **EL IIAP** como oficina donde funcione el proyecto MUSA, ejecutado por **CARE PERÚ**.
- Pagar por el mantenimiento de los ambientes, limpieza, vigilancia, luz, agua e internet, la suma equivalente a US \$ 65.00 dólares americanos mensuales.
- No ceder los ambientes a terceros, parcial ni totalmente.
- Cuidar el bien objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de seis (6) meses y se inicia el 1 de noviembre de 2004 y concluye el 30 de abril de 2005, fecha en la cual **CARE PERÚ** se obliga a devolver el ambiente a **EL IIAP**. Este convenio podrá ser renovado, siempre cuando exista mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA QUINTA:

CARE PERÚ declara que recibe las oficinas materia del presente convenio en buen estado de conservación, así como un aparato telefónico en buena condición como anexo para comunicación interna. Obligándose a devolverlo en el mismo estado sin más deterioro que el generado por el uso normal.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.
- Mutuo acuerdo.
- Decisión unilateral, comunicando su decisión con una anticipación de 15 días calendario.

CLÁUSULA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.



Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCION

De no resolverse la controversia, de la manera establecida en la cláusula anterior, las partes se someten a los jueces y tribunales de Iquitos, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán resueltos por ambas partes, según lo establecido en el Proyecto mencionado en la cláusula primera y según los principios de común acuerdo y buena fe.

Leído que fue el presente convenio, las partes se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares en la ciudad de Iquitos a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.



Dennis del Castillo Torres
Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente del IIAP

Carlos E. Cárdenas
Dr. Carlos E. Cárdenas
Director CARE Perú

